



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BELLO – ANTIOQUIA**

Quince (15) de junio dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05088 40 03 002 2019-01647-00
Asunto	Termina por desistimiento tácito

De la revisión que se hace del expediente, se advierte que la última providencia data más de un año, por ende, se dan los parámetros del artículo 317 del CGP.

Por cumplirse el supuesto fáctico consagrado en la disposición procesal aludida, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias del caso, para que se pueda tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso. Hágase entrega de los mismos a la parte demandante.

TERCERO: **DISPONER** el archivo de la presente demanda una vez quede en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ